SOLICITUD CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE PERSONAL

Acacías, junio de 2026

Doctora
YOHANA LEAL MONTAÑEZ
Secretaria General
Concejo Municipal
Acacias - Meta
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE PERSONAL.

En mi calidad de Presidente del Concejo Municipal, de manera respetuosa le solicito certifique, si la Corporación cuenta con personal capacitado y con experiencia para la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS, META" y desarrollar las siguientes actividades:

1. Asesorar jurídicamente a la Presidencia y a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Acacias en los asuntos de su competencia, así como en las actuaciones administrativas y jurídicas propias de la Corporación.
2. Proyectar y/o revisar las respuestas a los derechos de petición, requerimientos y demás solicitudes que sean radicados ante la Corporación, dentro de los términos legales.
3. Emitir conceptos jurídicos, en medio físico o electrónico, sobre los asuntos que le sean consultados por la Presidencia de la Corporación.
4. Apoyar el estudio de constitucionalidad y legalidad de los proyectos de acuerdo, así como la elaboración de los conceptos jurídicos y jurisprudenciales que le sean solicitados.
5. Proyectar y/o revisar los actos administrativos y demás documentos jurídicos que requiera la Corporación en desarrollo de sus funciones.
6. Brindar acompañamiento jurídico en las sesiones de plenaria, comisiones y mesas de trabajo, proporcionando el soporte jurídico, técnico o documental que sea requerido por la Mesa Directiva.
7. Apoyar jurídicamente los procesos contractuales y las actuaciones administrativas propias de la entidad en sus diferentes etapas.
8. Realizar las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que le sean asignadas por la Presidencia de la Corporación.

Atentamente,

ALIRIO ROJAS DELGADILLO
Presidente
Concejo Municipal de Acacias - Meta

CERTIFICACION DE PERSONAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

CERTIFICA:

Que, una vez revisada la planta de personal del Concejo Municipal de Acacias - Meta, se evidencia que no existe personal vinculado que cuente con las competencias, conocimientos técnicos o experiencia requerida para ejecutar la prestación de servicios profesionales, orientada a apoyar y fortalecer los procesos contractuales, administrativos y jurídicos de la Corporación.

Así mismo, me permito certificar que las obligaciones especificas relacionadas en la solicitud presentada, no se encuentran asignadas a ningún servidor público de esta Corporación.

Expedida en Acacias - Meta, junio de 2026.

YOHANA LEAL MONTAÑEZ
Secretaria General
Concejo Municipal de Acacias - Meta

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – POR CONTRATACIÓN DIRECTA
(Decreto 1082 de 2015)

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**DIRECTA**	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	**INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN**	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**ALIRIO ROJAS DELGADILLO**	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS**	
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales	**OTRO: N/A**

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Concejo Municipal es una entidad estatal perteneciente al sector central de la administración, sin personería jurídica, pero con autonomía administrativa y presupuestal que adelanta misionalmente funciones asignadas por la constitución y la ley de tipo electora y democrático, resaltando en esta ultima la tramitación y aprobación de acuerdos municipales, ya sea por iniciativa propia o por iniciativa gubernamental, regidos por el derecho público y que por lo tanto, requiere de los servicios especializados de profesionales de diferentes áreas para atender el giro ordinario de su misión funcional.

En el presente caso, se ha identificado que el Concejo Municipal de Acacías, necesita un abogado que se encargue de dar contestación a los derechos de petición y/o requerimientos que sean radicados ante la corporación, y que además, asesore jurídicamente a la entidad, pues el desconocimiento de cualquier normativa o su incorrecta interpretación o aplicación, implica consecuencias no solo personales para el servidor público, sino que pone en riesgo jurídico y financiero al Concejo Municipal y afecta la debida prestación de los servicios que se encuentran a cargo de la entidad.

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad, se observa que la Corporación no cuenta con personal suficiente e idóneo para las obligaciones a cumplir, razón por la cual, se hace necesaria la contratación de un profesional en el área del derecho con estudios de postgrado y con experiencia laboral suficiente para desarrollar las actividades propias del contrato y que tenga las calidades exigidas y la disponibilidad para atender las obligaciones que se derivan de la materia.

Que, el objeto del presente contrato, el cual es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META", se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

El CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2026, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META" conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte del proceso contractual como anexo.

La persona natural o jurídica que resulte favorecida no debe encontrarse inhabilitada ni presentar incompatibilidades para contratar con entidades públicas especialmente las previstas en la Constitución Política y en La Ley 80 de 1993.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Corresponde al Contratista, las actividades específicas del Contrato que permitan desarrollar para la Prestación de Servicios Profesionales son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

N°	Actividad
1	Asesorar jurídicamente a la entidad en la etapa precontractual, incluyendo la elaboración, revisión y ajuste de los estudios y documentos previos, análisis del marco normativo aplicable, estructuración jurídica del proceso de selección, elaboración de pliegos de condiciones o invitaciones públicas, y atención de observaciones presentadas por los interesados, y las demás acciones de la etapa precontractual garantizando la correcta aplicación de los principios de la contratación estatal.
2	Brindar acompañamiento jurídico durante la etapa contractual, consistente en la revisión y/o elaboración de los contratos, actas y demás documentos contractuales, aprobación de pólizas, actas de inicio, verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la suscripción y ejecución del contrato, asesoría frente a modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones), y apoyo en la atención de requerimientos jurídicos formulados por contratistas o supervisores, y las demás acciones de la etapa contractual.
3	Asesorar y apoyar a la entidad en la etapa postcontractual, incluyendo la revisión jurídica de los procesos de terminación y liquidación contractual, elaboración de actas de liquidación cuando haya lugar, análisis de eventuales controversias contractuales, apoyo en la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento o terminación anticipada, y emisión de conceptos jurídicos relacionados con el cierre, archivo del expediente contractual y las demás acciones de la etapa postcontractual.

N°	Actividad
4	Apoyar la gestión y publicación oportuna de los procesos contractuales en el SECOP II y demás plataformas administradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, etc, en cumplimiento del principio de publicidad.
5	Asesorar, proyectar o revisar los actos administrativos, documentación de controles políticos, respuestas de peticiones o demás documentos que le sean requeridos por la presidencia de la corporación.
6	Apoyar o asesorar el estudio de constitucionalidad, legalidad y jurisprudencia de los proyectos de acuerdo o generar conceptos jurídicos o jurisprudenciales que le sean requeridos por la presidencia de la corporación.
7	Participar activamente en reuniones (sesiones en plenaria, comisiones o mesas de trabajo etc.) para proporcionar el apoyo jurídico o la documentación necesaria cuando le sea requerido por la presidencia de la corporación.
8	Proyectar el acuerdo municipal por el cual se realice la modificación del reglamento interno del Concejo Municipal de Acacías.
9	Capacitar a los integrantes del Concejo y a sus funcionarios en asuntos relativos a sus funciones.
10	Entregar los soportes y documentación generada en el desarrollo de sus obligaciones contractuales en los formatos originales de elaboración.
11	Las demás que le sean requeridas por la presidencia de la corporación en concordancia con el objeto contractual.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO, SEGÚN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

- Clasificación UNSPSC en el cuarto nivel: **80111607:** Necesidades de Dotación de personal Jurídico

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	80000000	80110000	80111600	80111607

2.3. ESPECIFICACIONES:

- **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios Profesionales.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES contados a partir del acta de inicio.**
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Concejo Municipal de Acacías - Meta.
- **VALOR DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**

2.4. FORMA DE PAGO: Se cancelará mediante CUATRO (04) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), para un valor total de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), conforme a los servicios efectivamente prestados en cada periodo mensual; cada pago se efectuará previa presentación del informe de actividades del respectivo mes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Parágrafo Primero: Los honorarios serán pagados por el CONCEJO al contratista a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL CONCEJO pueda adelantar los trámites administrativos

para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. Parágrafo Segundo: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. Parágrafo Cuarto: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, por lo tanto, el contratista autoriza para que se descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. Parágrafo Quinto: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes; para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

2.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del Contrato será ejercida por el Presidente del Concejo Municipal de Acacías, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones realizadas en cada periodo acorde a las planteadas como específicas dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala La Ley. El supervisor podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de La Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de La Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. Modalidad

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una **contratación directa** la cual se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales", toda vez, que* dentro de la planta de personal del Concejo Municipal no se encuentra el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a esta modalidad de contratación.

3.2. Justificación

El contrato requerido no se celebrara para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito personas, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, ni se pactara, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales.

3.3. Fundamentos Jurídicos

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios profesionales o de apoyo a la gestión, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales:

- **Ley 80 de 1993 Artículo 32. *De los Contratos Estatales***. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3º.) **Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- **Ley 1150 de 2007. Art. 2, Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "... **Núm. 4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "... **h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

- **Decreto 1082 de 2015.Sección 1** Modalidades de Selección. **Subsección 4 Contratación Directa**. Artículo 2.2.1.2.1.4.9: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

- Por su parte, la Jurisprudencia nacional, y en especial las sentencias C-614/09 y C-171/12 entre otros fallos y altas cortes, tienen establecido al respecto de los contratos de prestación de servicios lo siguiente: **1.-)** Que, esta relación contractual está regida por La Ley 80 de 1993 y en ella se configuran los aspectos a que se refieren dichas providencia a saber: **i)** Se acuerda la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, **ii)** No se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, **iii)** Se acuerde un valor por honorarios prestados y, **iv)** La labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.- **2.-)** Que, la ejecución de las actividades contratadas no se asemejara a la habitualidad, constancia o cotidianidad propias del cumplimiento de un horario, jornada para la realización de la misma.- **3.-)** Que las tareas a ejecutar son actividades concretas, que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados que resulta necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta y/o insuficiencia de la misma.- **4.-)** Que, no se da el criterio de la continuidad, pues la misma no obedece a una vinculación de prestación de servicios para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, esto es, para desempeñar funciones de carácter permanente, sino todo lo contrario como se plasma en el estudio previo, son actividades homogéneas, concretas y específicas que el contratista ejecuta autónomamente, bajo su propia independencia y entregando a la administración el resultado como soporte del pago del valor pactado.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

4.1.1. EXPERIENCIA Y/O IDONEIDAD

- **Idoneidad:** Título Profesional como Abogado y Especialista. En caso de ser persona juridica, el personal designado deberá acreditar las calidades antes identificadas y adicionalmente, deberá contemplar en su objeto la prestación de servicios jurídicos.

- **Experiencia:** Acreditación de experiencia en el ejercicio de su profesión o de la actividad de al menos un (01) año de experiencia laboral en contratacion estatal, derecho público y/o derecho administrativo, la cual deberá acreditar con certificaciones laborales, de servicios profesionales o ejecución de contratos.

4.1.2. PERSONAL REQUERIDO

Se recomienda tener en cuenta que se trata de un servicio profesional que requiere tener los siguientes perfiles específicos:

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte del Concejo Municipal,, el servicio profesional debe ser prestado por personas con el siguiente perfil:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	**EXPERIENCIA**
Profesional (1)	**a).** Título Profesional en Derecho.	Un (01) año de experiencia laboral en contratación estatal, derecho público y/o derecho administrativo

4.1.3. Procesos similares de la Entidad

El Concejo Municipal realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares adelantadas por la entidad en vigencias anteriores, las cuales fueron consultadas en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa que en los últimos años no ha celebrado contrato con objeto similar o idéntico.

4.1.3.1 Procesos similares en otras entidades

Consultadas en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co se encontró los siguiente

Numero de proceso	OBJETO	MODALIDAD	PLAZO	VALOR Y FORMA DE PAGO
CPS 024 DE 2020 – CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS U OFICINAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Contratación Directa. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.	5 MESES	**$ 18.000.000**
001-2020-CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA	Contratación Directa. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	11 MESES	**$25.000.000**
CMS CD-003-2020 – CONCEJO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR LA	Contratación Directa.	8 MESES	**$ 11.000.000**

MUNICIPAL DE SUESCA	GESTIÓN FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL SUESCA CUNDINAMARCA AÑO 2020.	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales		
CPS-046-2019 – CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	Contratación Directa. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	1 MES	**$3.000.000**

4.1.4. CONCLUSIONES:

Se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que como tal no está sujeto a tarifas oficiales, o a estándares de precios;Igualmente, el valor sugerido se define de conformidad con la capacidad presupuestal del CONCEJO MUNICIPAL, con la cual se considera que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de la actividad a realizar.

4.2. Análisis Económico

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el valor de los contratos para los servicios profesionales y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va ejecutar el presente contrato se la ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

4.2.1. VALOR:

- Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios profesionales de los períodos estudiados, el valor del contrato a suscribir, es una suma equivalente a **"VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)"** valor que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

✓ Tipo de servicios a desarrollar.
✓ Tipo de remuneración la cual será parcial y/o mensual.
✓ Necesidad de la secretaría.
✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
✓ Precios del mercado en la región en honorarios del talento humano requerido para el presente proceso.
✓ Seguridad Social.

- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.

4.2.2. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
Certificado de disponibilidad presupuestal número 21C00018 del 25 de octubre de 2026 expedido por la Jefe de Presupuesto por valor de siete millones seiscientos veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/cte ($28.000.000,00). **Valor: "VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)"**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa de conformidad con el Art 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. La contratación directa de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

Ante la ausencia de personal insuficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Concejo tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede a esta contratación.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

- Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación: Carta de presentación de la propuesta técnica y económica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso. (persona jurídica).
- Libreta militar. (situación militar-menores de 50 años)
- Autorización para presentar oferta y contratar. (cuando aplique)
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal. (cuando aplique)
- Para persona jurídica ;acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. Para persona natural; deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas,

- Verificación de antecedentes judiciales.
- Verificación antecedente Procuraduría.
- Verificaciones antecedentes Contraloría.
- Verificación de encontrarse al día en el pago de multas de la ley 1801 de 2016.
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Compromiso anticorrupción (cuando aplique)
- RUT (vigente)
- Examen de Aptitud Laboral

5.2. Idoneidad y/o Experiencia

- **Idoneidad:** Título Profesional como Abogado y Especialista. En caso de ser persona juridica, el personal designado deberá acreditar las calidades antes identificadas y adicionalmente, deberá contemplar en su objeto la prestación de servicios jurídicos.

- **Experiencia:** Acreditación de experiencia en el ejercicio de su profesión o de la actividad de al menos un (01) año de experiencia laboral en contratacion estatal, derecho público y/o derecho administrativo, la cual deberá acreditar con certificaciones laborales, de servicios profesionales o ejecución de contratos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
Teniendo en cuenta las modificaciones en La Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con La Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la

eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de La Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

> *"1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*
>
> *2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).*
>
> *3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*
> *Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*
> *Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.*
> *Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.*

*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*
Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de La Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y*

posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

*8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los*

estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					

Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha	Riesgo medio

				conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y,	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contr	Impacto después del tratamiento						
												ol(es a ser	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante /	01/07/2026
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/07/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o	Demora y/o incumplimiento	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/07/2026
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de	Incumplimient o a la	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/07/2026

5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y	Disminución de la capacidad	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/07/2026	31/12/2026
6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	01/07/2026	31/12/2026
7	General	Interno	planeación	económico	Financiamient o del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/07/2026	31/12/2026
8	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/07/2026	31/12/2026

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

De conformidad en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se expedirá ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar ***es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

.....

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder los recursos.

El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en materia contractual cita lo siguiente, veamos:

ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:*

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedidos por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

9. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo anterior, el Concejo Municipal considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de Prestación de Servicios Profesionales señalado, siendo previamente estudiada y justificada en el presente acto administrativo.

Se firma en el Municipio de Acacías – Meta, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ALIRIO ROJAS DELGADILLO
Presidente Concejo Municipal Acacias - Meta

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META
PRESIDENCIA

Acacías - Meta, 1 de julio de 2026

Señores
ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S.
Atención: HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA - Representante Legal
NIT 901.443.970-9
Carrera 23 No. 34 - 17, Apartamento 202
Bucaramanga (Santander)
Correo electrónico: alterius.estudiojuridico@gmail.com

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta - Contratación directa de prestación de servicios profesionales.

Respetado doctor Castellanos Mantilla:

El Concejo Municipal de Acacias - Meta, en ejercicio de sus competencias y en el marco del proceso de contratación directa previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se permite invitar a la sociedad que usted representa a presentar propuesta técnica y económica para la eventual celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto se describe a continuación.

Esta invitación obedece a que, conforme a los estudios previos elaborados por la entidad y a la certificación de inexistencia de personal de planta, el Concejo Municipal de Acacias requiere contratar los servicios profesionales de un abogado especializado para la asesoría y el apoyo jurídico de la Presidencia de la Corporación, actividad de naturaleza intelectual que solo puede encomendarse a quien acredite la idoneidad y la experiencia relacionadas con el área de que se trata.

1. OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS, META".

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

Modalidad de selección: Contratación directa - prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Plazo de ejecución: Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Valor: Veintiocho millones de pesos M/Cte ($28.000.000), pagaderos en cuatro (04) contados mensuales vencidos de siete millones de pesos M/Cte ($7.000.000) cada uno, previa presentación del informe de actividades, la certificación de cumplimiento del supervisor y la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Lugar de ejecución: Concejo Municipal de Acacias - Meta.

Supervisión: Estará a cargo de la Secretaría General del Concejo Municipal de Acacias o de quien haga sus veces.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Idoneidad: Título profesional como Abogado y Especialista. Tratándose de persona jurídica, el personal designado deberá acreditar dichas calidades y la sociedad deberá contemplar en su objeto social la prestación de servicios jurídicos.

Experiencia: Acreditación de experiencia en el ejercicio de la profesión de al menos un (01) año en contratación estatal, derecho público y/o derecho administrativo, con certificaciones laborales, de servicios profesionales o de ejecución de contratos.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPANAR LA PROPUESTA

Con el fin de acreditar su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, la propuesta deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta técnica y económica.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio (con vigencia no superior a treinta (30) días).
4. Registro Único Tributario - RUT vigente.
5. Libreta militar del representante legal (cuando aplique).
6. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (sociedad y representante legal).
8. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (sociedad y representante legal).
9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal.
10. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016).
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados y consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores y del REDAM del profesional designado.
12. Certificación bancaria de la cuenta a nombre de la sociedad.

13. Examen de aptitud laboral del profesional designado.
14. Certificado de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción.
15. Hoja de vida con soportes académicos y de experiencia del profesional designado (título de Abogado, tarjeta profesional y titulo de especialización).
16. Certificaciones que acrediten la experiencia de al menos un (01) año en contratación estatal, derecho público y/o derecho administrativo.

5. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta y sus soportes deberán presentarse ante la Presidencia del Concejo Municipal de Acacias, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en medio físico o al correo electrónico institucional de la Corporación. La presente invitación no genera compromiso u obligación alguna para el Concejo Municipal de Acacias, ni constituye oferta, y se enmarca dentro de la etapa de verificación propia de la modalidad de contratación directa.

Cordialmente,

ALIRIO ROJAS DELGADILLO
Presidente Concejo Municipal de Acacías - Meta

PROPUESTA

Bucaramanga, 30 de junio de 2026

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS
Acacías, Meta
Ciudad

ASUNTO: Propuesta para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META.

HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA identificado con C.C. 1.098.723.581 actuando como Representante Legal de la sociedad ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S., identificada con Nit. 901.443.970-9, en atención al proceso de Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales, someto a su consideración la propuesta para participar en la contratación para: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META.**

De igual manera declaro:

1. Que conozco los estudios previos de la presente contratación, todos los requisitos en ellos establecidos y todos los documentos relacionados en los mismos, los cuales acepto en todas y cada una de las partes.

2. Que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la presente contratación, me comprometo a suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios y demás documentación de la contratación.

3. Que no existe respecto al proponente o de sus dependientes incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de mi propuesta o la firma del contrato que pudiera resultar en la eventual adjudicación.

4. Que ninguna persona natural o jurídica diferente al proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni el contrato que como consecuencia de su evaluación o eventual adjudicación pudiere llegar a celebrarse y que en consecuencia solo compete y obliga a los firmantes.

5. Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato me obligo a aceptar la supervisión asignada por el Municipio.

Para todos los efectos informo al Municipio que la dirección a la cual pueden enviar correspondencia relacionada con la siguiente convocatoria, es la siguiente: CEL: 3209627717, EMAIL: alterius.estudiojuridico@gmail.com

Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

PROPUESTA

N°	Actividad
1	Asesorar jurídicamente a la entidad en la etapa precontractual, incluyendo la elaboración, revisión y ajuste de los estudios y documentos previos, análisis del marco normativo aplicable, estructuración jurídica del proceso de selección, elaboración de pliegos de condiciones o invitaciones públicas, y atención de observaciones presentadas por los interesados, y las demás acciones de la etapa precontractual garantizando la correcta aplicación de los principios de la contratación estatal.
2	Brindar acompañamiento jurídico durante la etapa contractual, consistente en la revisión y/o elaboración de los contratos, actas y demás documentos contractuales, aprobación de pólizas, actas de inicio, verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la suscripción y ejecución del contrato, asesoría frente a modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones), y apoyo en la atención de requerimientos jurídicos formulados por contratistas o supervisores, y las demás acciones de la etapa contractual.
3	Asesorar y apoyar a la entidad en la etapa postcontractual, incluyendo la revisión jurídica de los procesos de terminación y liquidación contractual, elaboración de actas de liquidación cuando haya lugar, análisis de eventuales controversias contractuales, apoyo en la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento o terminación anticipada, y emisión de conceptos jurídicos relacionados con el cierre, archivo del expediente contractual y las demás acciones de la etapa postcontractual.
4	Apoyar la gestión y publicación oportuna de los procesos contractuales en el SECOP II y demás plataformas administradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, etc, en cumplimiento del principio de publicidad.
5	Asesorar, proyectar o revisar los actos administrativos, documentación de controles políticos, respuestas de peticiones o demás documentos que le sean requeridos por la presidencia de la corporación.
6	Apoyar o asesorar el estudio de constitucionalidad, legalidad y jurisprudencia de los proyectos de acuerdo o generar conceptos jurídicos o jurisprudenciales que le sean requeridos por la presidencia de la corporación.
7	Participar activamente en reuniones (sesiones en plenaria, comisiones o mesas de trabajo etc.) para proporcionar el apoyo jurídico o la documentación necesaria cuando le sea requerido por la presidencia de la corporación.
8	Proyectar el acuerdo municipal por el cual se realice la modificación del reglamento interno del Concejo Municipal de Acacías.
9	Capacitar a los integrantes del Concejo y a sus funcionarios en asuntos relativos a sus funciones.
10	Entregar los soportes y documentación generada en el desarrollo de sus obligaciones contractuales en los formatos originales de elaboración.
11	Las demás que le sean requeridas por la presidencia de la corporación en concordancia con el objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de duración del eventual contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA:

PROPUESTA

La prestación de los servicios se realizará en el marco de un contrato de prestación de servicios, por lo que la seguridad social será cubierta por mi cuenta, así como los demás descuentos de ley. Estimo que el valor del contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000).

Declaro bajo gravedad de juramento que:

- No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el estado.

- No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, fiscales ante la Contraloría General de la República y judiciales.

- Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo.

- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo que la seguridad social corre por mi cuenta.

- Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente), y me comprometo a acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Acompaño a la presente, hoja de vida con los soportes de ley de la persona natural que se designara para la ejecución del mismo.

Atentamente,

HECTOR M. CASTELLANOS.

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C. 1.098.723.581
R.L. ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO

CERTIFICADO DE VERIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

MODALIDAD DE SELECCION: Contratación Directa - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS, META".

1. FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden contratarse directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar. En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En cumplimiento de lo anterior, y atendiendo la naturaleza intelectual y especializada del objeto contractual, la Presidencia del Concejo Municipal de Acacias procede a verificar la idoneidad y experiencia de la sociedad ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S., identificada con NIT 901.443.970-9, con quien se pretende suscribir el respectivo contrato.

2. INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

El Concejo Municipal de Acacias no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar directamente las actividades objeto del contrato a celebrar, según consta en la certificación expedida por la Presidencia de la Corporación, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de estos servicios profesionales.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

Idoneidad: Título profesional como Abogado y Especialista. Tratándose de persona jurídica, el personal designado deberá acreditar las calidades antes identificadas y, adicionalmente, la sociedad deberá contemplar en su objeto social la prestación de servicios jurídicos.

Experiencia: Acreditación de experiencia en el ejercicio de la profesión o de la actividad de al menos un (01) año en contratación estatal, derecho público y/o derecho administrativo, la cual deberá acreditarse con certificaciones laborales, de servicios profesionales o de ejecución de contratos.

4. VERIFICACION DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA Y SUS SOPORTES

Revisados los documentos aportados por la sociedad ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S. para acreditar su capacidad jurídica y el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se obtiene el siguiente resultado:

No.	Documento requerido	Verificación realizada	Resultado
1	Carta de presentación de la propuesta técnica y económica	Aportada y suscrita por el representante legal	**CUMPLE**
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal	C.C. No. 1.098.723.581 de Bucaramanga	**CUMPLE**
3	Libreta militar del representante legal	Aportada	**CUMPLE**
4	Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio de Bucaramanga)	Matricula No. 05-478716-16, expedido el 18/06/2026	**CUMPLE**
5	Registro Único Tributario - RUT	NIT 901.443.970-9, vigente	**CUMPLE**
6	Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	Certificación y planilla PILA de mayo de 2026	**CUMPLE**
7	Antecedentes disciplinarios - Procuraduría (sociedad y representante legal)	Sin anotaciones	**CUMPLE**

No.	Documento requerido	Verificación realizada	Resultado
8	Antecedentes fiscales - Contraloría (sociedad y representante legal)	Sin anotaciones - no reportados como responsables fiscales	**CUMPLE**
9	Antecedentes penales - Policía Nacional	Sin asuntos pendientes con las autoridades judiciales	**CUMPLE**
10	Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (Ley 1801 de 2016)	Sin multas pendientes	**CUMPLE**
11	Antecedentes disciplinarios de abogados - CNDJ	Sin sanciones vigentes	**CUMPLE**
12	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)	No registra inhabilidad	**CUMPLE**
13	Certificado REDAM - deudores alimentarios morosos	No registra	**CUMPLE**
14	Certificación bancaria	Aportada	**CUMPLE**
15	Examen de aptitud laboral / salud ocupacional	Aportado	**CUMPLE**
16	Certificado de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	Suscrito bajo la gravedad de juramento	**CUMPLE**
17	Compromiso anticorrupción	Suscrito	**CUMPLE**

5. VERIFICACION DE LA IDONEIDAD

Del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio de Bucaramanga se verifica que ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S. es una sociedad legalmente constituida desde el 8 de enero de 2021, con duración indefinida y domicilio en Bucaramanga (Santander), cuya actividad económica principal corresponde al código CIIU 6910 - Actividades jurídicas. Su objeto social contempla expresamente la prestación de servicios jurídicos a personas naturales y jurídicas y a las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, con lo cual se satisface la exigencia prevista en los estudios previos para las personas jurídicas.

La sociedad se encuentra representada legalmente, en calidad de Gerente, por HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.723.581 de Bucaramanga, quien es la persona natural designada para la ejecución

del objeto contractual. Según la hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y los soportes académicos aportados, el profesional acredita el título de Abogado (con Tarjeta Profesional No. 280980) y el título de posgrado como Especialista en Contratación Estatal, calidades con las que se cumple plenamente la idoneidad exigida.

6. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

De las certificaciones y soportes de ejecución contractual aportados se acredita que la sociedad ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S. ha ejecutado contratos de prestación de servicios profesionales en materia de derecho administrativo, derecho público y contratación estatal con distintas entidades territoriales, superando ampliamente el año (01) de experiencia exigido en los estudios previos, conforme a la siguiente relación:

Entidad contratante	Objeto y ejecución	Valor	Plazo
Municipio de Palmas del Socorro (Santander) - NIT 800.003.253-2	Contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2021 (cedido a ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S. mediante Resolución No. 016 del 1 de febrero de 2021). Objeto: prestación de servicios profesionales como abogado para el fortalecimiento institucional mediante la asesoría y revisión jurídica externa en temas de derecho administrativo, derecho público y contratación estatal.	$58.850.000	Once (11) meses - vigencia 2021
Municipio de Palmas del Socorro (Santander) - NIT 800.003.253-2	Contrato de prestación de servicios profesionales No. 005 de 2022, suscrito con ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S. Mismo objeto de asesoría y revisión jurídica externa en derecho administrativo, publico y contratación estatal. Ejecutado entre el 18 de enero y el 27 de diciembre de 2022 y liquidado de mutuo acuerdo.	$69.600.000	Once (11) meses y diez (10) días
Municipio de Palmas del Socorro (Santander) - NIT 800.003.253-2	Contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2023, suscrito con ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S. Mismo objeto de asesoría y revisión jurídica externa en derecho	$75.600.000	Once (11) meses y trece (13) días

Entidad contratante	Objeto y ejecución	Valor	Plazo
	administrativo, publico y contratación estatal.		- vigencia 2023
Municipio de Tona (Santander) - NIT 890.205.581-8	Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S. para asesoría jurídica en asuntos administrativos y de contratación de la entidad. Ejecutado en la vigencia 2022.	$24.800.000	Cuatro (04) meses - vigencia 2022

La experiencia relacionada se encuentra directamente vinculada con el objeto que se pretende contratar, en tanto se trata de servicios de asesoría y apoyo jurídico en asuntos de derecho administrativo, derecho público y contratación estatal prestados a entidades públicas, lo cual acredita el conocimiento especializado y la trayectoria requerida.

7. CONCLUSION

Efectuada la revisión de la documentación aportada, la Presidencia del Concejo Municipal de Acacias CONCLUYE que la sociedad ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S., identificada con NIT 901.443.970-9, reúne las condiciones de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto a contratar, encontrándose en capacidad de ejecutar el objeto de la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS, META", motivo por el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar la contratación directa.

En consecuencia, se deja constancia escrita de la verificación efectuada, de conformidad con la normativa citada.

Se expide en el municipio de Acacias - Meta, al primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

YOHANA LEAL MONTAÑEZ
Secretaria General
Concejo Municipal de Acacias

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 013 DE 2026

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META"**
CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS**
CONTRATISTA	**ALTERIUS ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No. 901.443.970-9**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS**
VALOR INICIAL	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber, ALIRIO ROJAS DELGADILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.131.380 de Acacías, Meta, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Acacías y por ende ordenador del gasto competente para celebrar contratos, obrando en representación del CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, la sociedad ALTERIUS ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT No. 901.443.970-9, con domicilio principal en Bucaramanga (Santander), matriculada bajo el No. 05-478716-16 en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.723.581 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente y representante legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual se rige por las siguientes consideraciones: 1). Que, la necesidad a satisfacer por parte del CONTRATANTE de contar con la asesoría jurídica para los diferentes procesos que manea la entidad, resulta de gran importancia de y se requiere de una manera oportuna y apta 2). Que, la oficina gestora elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 3). Que, existe certificación que acredita la inexistencia personal de planta que pueda desarrollar el objeto a contratar. 4). Que, ALTERIUS ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., presentó propuesta para realizar el objeto del contrato. 5). Que, se evaluó la idoneidad y experiencia de ALTERIUS ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. concluyendo que cuenta con la documentación, idoneidad y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, y reúne los requisitos exigidos por La Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, y sus decretos reglamentarios, ajustándose a los requerimientos exigidos por esta entidad para tal fin. 6). El CONCEJO MUNICIPAL tiene capacidad para pagar el compromiso adquirido y para ello, la Tesorera Municipal expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, que hace parte del proceso contractual como anexo. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA | DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015; términos no definidos en los documentos referenciados en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS - META**
Contratista	**ALTERIUS ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA | OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META,** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato, son las siguientes:

N°	Actividad
1	Asesorar jurídicamente a la entidad en la etapa precontractual, incluyendo la elaboración, revisión y ajuste de los estudios y documentos previos, análisis del marco normativo aplicable, estructuración jurídica del proceso de selección, elaboración de pliegos de condiciones o invitaciones públicas, y atención de observaciones presentadas por los interesados, y las demás acciones de la etapa precontractual garantizando la correcta aplicación de los principios de la contratación estatal.
2	Brindar acompañamiento jurídico durante la etapa contractual, consistente en la revisión y/o elaboración de los contratos, actas y demás documentos contractuales, aprobación de pólizas, actas de inicio, verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la suscripción y ejecución del contrato, asesoría frente a modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones), y apoyo en la atención de requerimientos jurídicos formulados por contratistas o supervisores, y las demás acciones de la etapa contractual.
3	Asesorar y apoyar a la entidad en la etapa postcontractual, incluyendo la revisión jurídica de los procesos de terminación y liquidación contractual, elaboración de actas de liquidación cuando haya lugar, análisis de eventuales controversias contractuales, apoyo en la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento o terminación anticipada, y emisión de conceptos jurídicos relacionados con el cierre, archivo del expediente contractual y las demás acciones de la etapa postcontractual.
4	Apoyar la gestión y publicación oportuna de los procesos contractuales en el SECOP II y demás plataformas administradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, etc, en cumplimiento del principio de publicidad.
5	Asesorar, proyectar o revisar los actos administrativos, documentación de controles políticos, respuestas de peticiones o demás documentos que le sean requeridos por la presidencia de la corporación.

N°	Actividad
6	Apoyar o asesorar el estudio de constitucionalidad, legalidad y jurisprudencia de los proyectos de acuerdo o generar conceptos jurídicos o jurisprudenciales que le sean requeridos por la presidencia de la corporación.
7	Participar activamente en reuniones (sesiones en plenaria, comisiones o mesas de trabajo etc.) para proporcionar el apoyo jurídico o la documentación necesaria cuando le sea requerido por la presidencia de la corporación.
8	Proyectar el acuerdo municipal por el cual se realice la modificación del reglamento interno del Concejo Municipal de Acacías.
9	Capacitar a los integrantes del Concejo y a sus funcionarios en asuntos relativos a sus funciones.
10	Entregar los soportes y documentación generada en el desarrollo de sus obligaciones contractuales en los formatos originales de elaboración.
11	Las demás que le sean requeridas por la presidencia de la corporación en concordancia con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA | INFORMES: El Contratista deberá presentar un informe o entregable que requiera el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, informe que se presentará de manera mensual durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA | VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. VALOR: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000). El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. FORMA DE PAGO: Se cancelará mediante CUATRO (04) PAGOS MENSUALES, cada uno por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), para un valor total de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), conforme a los servicios efectivamente prestados en cada periodo mensual; cada pago se efectuará previa presentación del informe de actividades del respectivo mes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Parágrafo Primero: Los honorarios serán pagados por el CONCEJO al contratista a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL CONCEJO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. Parágrafo Segundo: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. Parágrafo Cuarto: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, por lo tanto, el contratista

autoriza para que se descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. Parágrafo Quinto: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes; para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEXTA | DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del CONCEJO MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que, al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA | PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato es CUATRO (04) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA | DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, documentos, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA | DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL:** 1. Hacer uso de la imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA |OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA | TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El CONCEJO MUNICIPAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de La Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA | RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, debiendo mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA |CESIÓN DEL CONTRATO**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL. Parágrafo: Sí el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONCEJO MUNICIPAL está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el

Contratista se obliga a informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA | SUJECIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto General del CONCEJO MUNICIPAL de la Vigencia Fiscal 2026, bajo certificado de disponibilidad presupuestal, que hace parte del proceso contractual como anexo. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA | EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes. PARÁGRAFO: El presente contrato de prestación de servicios se regirá por el numeral 3 del artículo 32 de La Ley 80 de 1993 y no por la normatividad laboral, y no genera entre las partes ningún tipo de relación laboral, ni subordinación, ni dependencia. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA | SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del CONCEJO MUNICIPAL, a través del Presidente del Concejo o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: Cuando sea necesario designar un nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el representante legal quien le comunicará mediante memorando al designado y le hará entrega del contrato con todos sus soportes. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA | MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de La Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA | TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c). Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d). Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA | SUSPENSIÓN:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA| LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012 no se requiere liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA | CADUCIDAD: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONCEJO MUNICIPAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5°. del Artículo 5°de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA | GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA | PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad

con lo establecido en el Artículo 20 de La Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA | INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Parágrafo Primero: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Parágrafo Segundo: El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA | COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Estudios previos. b). Certificado de disponibilidad presupuestal. c). Oferta del Servicio. d). Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, el CONCEJO MUNICIPAL podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO: el CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA **VIGÉSIMA OCTAVA | CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONCEJO MUNICIPAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA | INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del CONCEJO MUNICIPAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO MUNICIPAL ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA | CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de la Corporación, la información que le haya sido revelada, o que sea de interés de la entidad y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que el contratista en virtud del contrato vincule al desarrollo de las obligaciones específicas. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del contrato; Tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información; porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes; por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de La Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando

el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con La Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Parágrafo: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente para tramitar asuntos conciliatorios en materia administrativa previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Sí las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA | NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS - META	CONTRATISTA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO	**ALTERIUS ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.**
Presidente del Concejo Municipal de Acacías	Contratista
Calle 7 No 3-11 - Acacías - Meta	Carrera 23 No 34-17 Apto 202 Edificio Chicamocha – Bucaramanga (Santander)
concejo@acacias.gov.co	alterius.estudiojuridico@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA | PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA | LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE ACACÍAS - META,** y el domicilio contractual es, la Acacías – Meta.

Se firma en el Municipio de ACACÍAS - META, a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

Por el CONCEJO MUNICIPAL

ALIRIO ROJAS DELGADILLO
Presidente Concejo Municipal

Por el CONTRATISTA,

HECTOR M. CASTELLANOS.

ALTERIUS ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.
Contratista